



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 1128-2013-GRA/PR

VISTO:

El Informe N°2029-2013-GRA/OLP mediante el cual la Oficina de Logística y Patrimonio solicita se declare la cancelación del proceso: Adjudicación de Menor Cuantía N° 270-2013-GRA adquisición de arboles forestales para la obra "Construcción de la Vía Troncal Interconectora entre los distritos de Miraflores, Alto Selva Alegre, Yanahuara, Cayma y Cerro Colorado"; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Oficio N° 369-2013-GRA/ORCI la Oficina Regional de Control Institucional indica que la cancelación del proceso de Menor Cuantía N° 270-2013-GRA no se encuentra registrado en el SEACE, por lo que recomienda se efectúe dicha acción;

Que, del Informe N° 383-2013-GRA/AFAPPE-MANT se desprende que, con fecha 14 de Junio del 2013 se presentó un Informe a la Oficina de Logística y Patrimonio en el cual se solicita la cancelación de la Solicitud de Bienes 4717 "Adquisición de arboles Forestales la cual origino el proceso de Selección AMC 270-2013-GRA;

Que, por Oficio N° 1141-2013-GRA/GRAG de fecha 09 de julio del 2013 la Gerencia Regional de Agricultura brinda el apoyo al proyecto de Forestación indicando que dicha entidad cuenta con 3 viveros para la producción de plántones forestales;

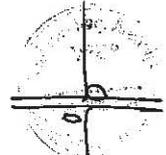
Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente cancelar el proceso indicado, por la causal de haber desaparecido la necesidad de contratar, dicha decisión debe ser puesta de conocimiento de la Oficina de Logística y Patrimonio al día siguiente de emitida la resolución correspondiente, y ser registrada en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE);

Que, el artículo 137° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado establece:

"Una vez que la Buena Pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a suscribir el o los contratos respectivos.

La Entidad no puede negarse a suscribir el contrato, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del proceso de selección, por norma expresa o porque desaparezca la necesidad, debidamente acreditada. La negativa a hacerlo basada en otros motivos, genera responsabilidad funcional en el Titular de la Entidad, en el responsable de Administración o de Logística o el que haga sus veces, según corresponda."

Estando al Informe N° 1512-2013-GRA-ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Ley y Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas por Ley;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1ro.- Declarar la Cancelación del Proceso de Menor Cuantía N° 270-2013-GRA adquisición de arboles forestales para la obra "Construcción de la Vía Troncal Interconectora entre los distritos de Miraflores, Alto Selva Alegre, Yanahuara, Cayma y Cerro Colorado, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO 2do. Disponer que la Oficina de Logística y Patrimonio del Gobierno Regional Arequipa, realice las acciones correspondientes con respecto a la cancelación del proceso.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los días del mes de **DICIEMBRE** del Dos Mil Trece.

DOCE (12)



REGISTRESE y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillén Benavides
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

